

En la Villa de Totana y Alcazar de Salas Capitulares de
ella a Catorce dias de mes de Julio de mill e setecientos e Noven
ta y tres años, se juntó el Consejo, Justicia, y Regimiento de
ella, como lo tienen de Oficio y Costumbre de separar para tra
tar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a su
vino de Ambas Mays, y vino de la villa de ella, y su Comu
nidad de Salas, los señores, don Fr. Manuel Antonio Pizarro de Caceres
medu. Abogado de los Reales Consejos Governador Justicia
Mayor y Capitán a Guarnido de esta dha Villa y de la Cueva
de los Capitulares que firmaron, don Alonso Lopez Camacho,
don Damian de Alcazar, Justices, y don Damian de Alcazar Com
deputado del Consejo, y don Juan de Canovas Mayor,
Síndico Personero, ocel, y juntos acordaron lo siguiente
visto por este Ayuntamiento, con la debida reflexion
quiere Comprender el Oficio que se le ha dexado por don
Juan de Arguillano Salasfranca, y don Pedro Molla de Alcazar,
a qual Capitulares, y este Diputado de la M. N. y M. d. Ciu
dad de Cantaxerra, con testimonio de acuerdo celebrado
por esta en ocho del presente mes. que se acuerda
Nombracion de Comisarios para ebaquar quanto
Contiene: Al qual se gave dho Oficio, por el mismo
medio que renuncieron el dho. con testimonio de este
de acuerdo havendoles presente la ninguna necesidad
que tiene esta Villa de Justicia, en los dnos y demas
que Comprende dho su acuerdo le Corresponden adha
Cidad en resultas de la dho. que se le Concedio
para hacer Nuevo Dho. de envejar Nieve en la Se
ña de Espuña de esta Tradicion y Opinion que han
hecho de sus Señores Comisales; y ninguno en lo que debian
practicar aquellos que asintieron a la Concesion

Libro nuevo po
20. X en l. 1. 1. 1.
nube Cantaxerra

